

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.490/17 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 5 de octubre de 2017

B.O.: 6/10/17 (Jujuy)

Vigencia: 6/10/17

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Organización de espectáculos públicos. [Res. Gral. D.P.R. 1.464/17](#). Su modificación.

Art. 1 – Incorporar como último párrafo del art. 3 de la Res. Gral. D.P.R. 1.464/17, el siguiente:

“En el supuesto de producciones de espectáculos teatrales y musicales brindados en salas teatrales o centros culturales cerrados, el importe a abonar se determinará considerando el valor de la entrada o el valor promedio ponderado en caso de valores diferenciados en los precios de las mismas (dicho monto no podrá ser inferior al establecido en el Anexo III) y a ese monto se lo multiplicará por el treinta por ciento (30%) de la capacidad de personas que resultan admisibles en el establecimiento teatral o centro cultural donde se realiza el evento; a la base así determinada se le aplicarán las siguientes alícuotas: a) tres por ciento (3%) para los productores teatrales y musicales que se encuentran inscriptos como contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos. b) Uno coma cinco por ciento (1,5%) para los que se encuentran inscriptos como contribuyentes de Convenio Multilateral”.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.